



CUT: 158392-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0074-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 12 de febrero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 022-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de febrero de 2024, signado con Código Único de Trámite N° 158392-2022, presentado por el Gobierno Regional de Junín, solicitando prórroga del plazo contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0815-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 27.12.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 143.3 del artículo del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que "cuando el plazo es fijado en meses o años, es contado de fecha a fecha, concluyendo el día igual al del mes o año que inició, completando el número de meses o años fijados para el lapso";

Que, el numeral 3.1 del artículo del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se puede adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua prescribe que la Autorización de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial; debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) certificación ambiental del proyecto; b) aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presenta el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0815-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 27.12.2022, notificada válidamente en fecha 29.12.2022, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió Autorizar a favor del Gobierno Regional de Junín, la ejecución de las

obras en la fuente natural de agua (rio "Yauli"), consistente sólo en la construcción de (04) Pontones y un (01) puente de 18.00 ml de luz con un ancho total de 9.40 ml; en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI -PACÁN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN"; ubicados en los Distritos de Pancan y Yauli, (...); otorgándole un plazo de catorce (14) meses para ejecutar dicho proyecto;

Que, con Oficio N° 022-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de febrero de 2024, el Gobierno Regional de Junín, solicita prórroga del plazo contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0815-2022-ANA-AAA.MAN, argumentando que, durante la vigencia inicial del permiso no se logró ejecutar las obras en fuentes de agua, debido a tres principales motivos; el primero por falta de los diseños estructurales los cuales no permiten procesarlos en planos para su ejecución, como según aspecto fue a razón de que el tramo de ejecución de estas estructuras en fuentes de agua se realizó adecuaciones de eje; y por último es por causa de la imposibilidad de ejecución entre la progresiva Km. 00+780 al km. 09+000, por falta de saneamiento;

Que, con Informe Legal N° 0043-2024-ANA-AAA.MAN/cfpy de 12 de febrero de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, señala que tomando en cuenta que la Resolución Directoral N° 0815-2022-ANA-AAA.MAN, ha sido notificada válidamente el 29.12.2022, concluye que resulta procedente prorrogar el plazo establecido en el artículo segundo de la resolución en mención, a fin que la administrada continúe con el proyecto en mención; en consecuencia, queda establecida que la vigencia de la resolución, vencerá indefectiblemente el 01.05.2025;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, por catorce (14) meses adicionales, la vigencia del plazo establecido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 0815-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 27.12.2022, a fin que el Gobierno Regional de Junín, continúe con el proyecto en mención, quedando establecido que la vigencia de la resolución vencerá indefectiblemente el 01.05.2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener vigente los artículos 1, 3, 4 y 5 de la Resolución Directoral N° 0815-2022-ANA-AAA.MAN, de fecha 27.12.2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al Gobierno Regional de Junín y poner a su vez de conocimiento a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO